

El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

5085

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/5652 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2006 POR AUMENTO DE CAPACIDAD Y MANTIENE EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 01 ABO 2012

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución N° 0085 de fecha 2 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 015/5652 de fecha 27 de Diciembre de 2006**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles se otorgó Rol de empadronamiento N° 31 con una duración Indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil "**FANTASIA MUSICAL**", ubicado en **MARIA LUISA SANTANDER N° 576**, de la comuna de **PROVIDENCIA** representado legalmente por la **SRA. CLAUDIA GARCIA LABORA**, para una capacidad de 74 Párvulos, distribuidos en **Sala Cuna 30 lactantes - Niveles Medios y Transición 44 párvulos**.

4.- Que, se recibe Carta por Aumento de Cobertura con fecha 25 de Junio de 2012, de la Sra. Claudia García Labora, Representante Legal del establecimiento, por modificación de

capacidad en 08 párvulos para el nivel medio y transición, aprobado de acuerdo a información enviada y en Acta de Fiscalización de fecha 11 de Julio del 2012, por Fiscalizador Sr. Sergio Robles Nawrath.

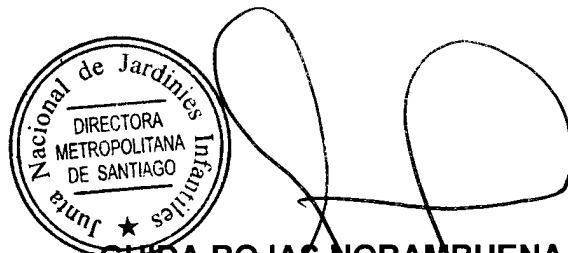
5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar el aumento de capacidad, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

**RESUELVO:**

1.- **MODIFICASE RESOLUCION EXENTA N° 015/5652 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2006 DE EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "FANTASIA MUSICAL", UBICADO EN MARIA LUISA SANTANDER N° 576, COMUNA DE PROVIDENCIA, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, CON UNA CAPACIDAD DE 30 LACTANTES EN EL NIVEL SALA CUNA Y 52 PÁRVULOS EN LOS NIVELES MEDIOS Y TRANSICIÓN, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO.**

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA**  
**Educadora de Párvulos**  
**Directora Metropolitana de Santiago**

GRN/MTRP/SRN/lcv  
Distribución  
Interesado (a)  
SIAC DRM  
Equipo Técnico Nacional  
Unidad de Fiscalización  
Unidad Js. Is. Particulares  
Oficina de Partes